

V. 368

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Montevideo, 27 FEB. 2023

**VISTO:** el informe de asesoramiento elevado por la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, creada por el artículo 7 del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que el referido informe, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de julio de 2022, contiene la Relación de Inmuebles Prescindibles N° 4, en la cual se propone la declaratoria de prescindible y posterior enajenación, del bien propiedad del Ministerio del Interior, padrón N° 13301, de la localidad de Santa Victoria, 8ª Sección Catastral del departamento de San José, mediante la modalidad de remate público;

**CONSIDERANDO:** I) que se han cumplido las instancias previstas en el artículo 70 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, proponiéndose la enajenación del inmueble antes indicado;

II) que el informe de la Comisión indica que el valor de tasación del referido padrón fue establecido por la Dirección Nacional de Catastro en U\$S 24.376 (dólares americanos veinticuatro mil trescientos setenta y seis con 00/100) y formula propuesta en cuanto al porcentaje de asignación del producido de la venta al organismo que posee la titularidad del inmueble, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9° del Decreto N° 460/021, de 29 de diciembre de 2021, recomendándose en el caso concreto se asigne el 90 % (noventa por ciento) al Ministerio del Interior;

III) que el referido padrón se encuentra comprendido dentro del área natural protegida denominada "Humedales de Santa Lucía", aprobada por el Decreto N° 55/015, de 9 de febrero de 2015, por lo que el tercero que adquiera el bien si desea en un futuro enajenarlo deberá tener en cuenta el derecho de preferencia a favor del Ministerio de Ambiente establecido en el artículo 9 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000;

2022-2-1-000908

82870

IV) que asimismo cabe mencionar que los padrones que son áreas naturales protegidas están bajo ciertas medidas de protección para los cuales se establecen algunas prohibiciones o limitaciones al derecho de propiedad (artículo 5 del Decreto N° 55/015 citado y artículo 8 de la Ley N° 17.234 referida);

V) que el procedimiento de venta aconsejado, se llevará a cabo al amparo de lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes del Decreto N° 495/984, de 7 de noviembre de 1984, reglamentario del Decreto Ley N° 15.508, de 23 de diciembre de 1983;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a las normas legales y reglamentarias citadas;

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

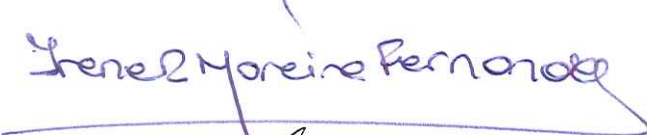

1°. Declárase prescindible el bien inmueble padrón N° 13301, de la localidad de Santa Victoria, 8ª Sección Catastral del departamento de San José, cuyo titular es el Ministerio del Interior.

2°. Dispónese la enajenación del inmueble mencionado precedentemente, mediante la modalidad de remate público, al amparo de lo previsto por los artículos 25 y siguientes del Decreto N° 495/984, de 7 de noviembre de 1984, reglamentario del Decreto Ley N° 15.508, de 23 de diciembre de 1983, teniéndose presente lo consignado en los Considerandos III) y IV) de esta Resolución.

3°. Asígnase al Ministerio del Interior el 90 % (noventa por ciento) del producido de la venta y el 10 % (diez por ciento) restante al Proyecto de Inversión 727 "Programa de Mejoramiento de Barrios", previa deducción de los gastos de tasación y los correspondientes al procedimiento de remate público.

4°. Dispónese que en caso que el organismo que posee la titularidad del inmueble tenga en su poder los títulos de propiedad del mismo, en forma simultánea a la firma de la presente resolución deberá remitir dichos títulos a la Dirección Nacional de Catastro.

5°. Pase a Escribanía de Gobierno para conocimiento y prosecución de las actuaciones pertinentes. Cumplido, comuníquese a la Comisión del Programa de Racionalización de Uso de Bienes Inmuebles del Estado, que fuera designada por Resolución de fecha 26 de enero de 2022.

  
  
LACALLE POU LUIS

